

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2013 00057 00
Medio de Control	Repetición
Demandante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Demandado	Juan Antonio Liévano Rangel y otros

ORDENA NOTIFICACIÓN

1. Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Juan Antonio Liévano Rangel y otros.

2. Por auto de 12 de junio de 2019 (fl. 605, c. 1) se requirió a la demandada Patricia Rojas Rubio para que allegara el original de la nota de presentación personal que reposa a folio 282, cdno. 1, o en su defecto nuevo poder.

La parte demandante debía surtir el trámite notificadorio a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini (Arts. 291 y 292 C.G.P.)

Finalmente, el demandado Ovidio Helí González debía allegar el poder conferido al apoderado que contestó la demanda en su nombre. No se dio cumplimiento al requerimiento, por lo que se ha de ordenar su notificación, para lo cual se tendrá en cuenta la dirección calle 25 No. 69-51, apartamento 1004, interior 2 de esta ciudad (fl. 324, c. 1).

3. A la demandada María Hortensia Colmenares Faccini le fue enviado citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. (folios 608-610 c. 1.) con resultado positivo. En consecuencia, se ha de requerir a la parte demandante para que acredite que culminó ese trámite.

4. La señora María del Pilar Rubio Talero aún no se ha notificado del contenido del auto admisorio en este expediente, habiéndose ordenado su emplazamiento; sin embargo, por cuanto la misma es demandada en otros procesos que cursan en este mismo Despacho en los que se ha logrado la notificación personal, se ha de tener en cuenta la dirección carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad.

5. A folio 611 del cuaderno 1, obra poder con los respectivos anexos que cumplen con los requisitos establecidos en los arts. 74 y 75 del C.G.P., por lo que se reconocerá personería a la apoderada de la parte demandante.

6. La abogada Martha Esperanza Rueda Merchán informó al Juzgado el fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de algunos demandados, allegando el correspondiente registro civil de defunción al correo electrónico de la Rama Judicial. Así mismo, incorporó copia del poder general conferido mediante Escritura Pública por los demandados Patricia Rojas Rubio y Juan Antonio Liévano Rangel, por lo que solicitó le sea reconocida personería.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que culmine el trámite notificadorio a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini enviando el aviso judicial de que trata el art. 292 del C.G.P., y surta el trámite notificadorio a la señora María del Pilar Rubio Talero en la carrera 44 No. 55-50, interior 7, apartamento 252 de esta ciudad.

A efectos de cumplir la carga procesal impuesta se concede el término de quince (15) días.

SEGUNDO: ÍNSTESE a la parte demandante para que surta el trámite notificadorio al demandado Ovidio Heli González (arts. 291-292 C.G.P.) en la calle 25 No. 69-51, apartamento 1004, interior 2 de esta ciudad (fl. 324, c. 1).

TERCERO: RECONÓCESE a la abogada Zuelen Andrea Arbeláez Landázuri como apoderada del Ministerio demandante en la forma y para los efectos del poder conferido (fl. 611, c. 1).

Téngase por **REVOCADO** el poder conferido a la abogada María del Pilar Salcedo Díaz por la parte demandante.

CUARTO: TÉNGASE en cuenta el hecho del fallecimiento del abogado Franklyn Liévano Fernández quien fungía como apoderado de algunos demandados.

QUINTO: RECONÓCESE a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán como apoderada general de los demandados Juan Antonio Liévano Rangel y Patricia Rojas Rubio en la forma y términos del poder general conferido mediante Escrituras Públicas Nos. 0313 del 10 de marzo de 2020 y 1762 de 11 de julio de 2020, allegadas al correo electrónico de la Rama Judicial.

SEXTO: ÍNSTASE a los demandados que se encontraban representados por el abogado Franklyn Liévano Fernández para que designen un nuevo profesional del derecho que los represente.

Los escritos, junto con los anexos pertinentes, deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte contraria, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 22 DE ENERO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca7e88fd64981b8b5bd68241cb11559d4c1c5b1aec94fa28f28cf6f4bb096ecc
Documento generado en 21/01/2021 04:51:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>